



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 755-2024-UNACH

Chota, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-AOG/DEPE/FCCSS-UNACH, de fecha 01 de julio de 2024; el Oficio N° 443-2024-UNACH/VPI, de fecha 02 de agosto de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2023-UNACH, de fecha 20 de enero de 2023, se reconoció como docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, entre otros, al Mg. Aníbal Oblitas Gonzales.

Que, por Carta N° 001-2024-AOG/DEPE/FCCSS-UNACH, de fecha 01 de julio de 2024, el Mg. Aníbal Oblitas Gonzales, solicita su retiro temporal de la condición de docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debido a motivos personales; sustenta su pedido en lo establecido en el literal d) del artículo 22 del Reglamento del Investigador RENACYT de la UNACH 2022.

Que, mediante Oficio N° 443-2024-UNACH/VPI, de fecha 02 de agosto de 2024, la Vicepresidencia de Investigación Académica, emite opinión favorable sobre el pedido contenido en la Carta N° 001-2024-AOG/DEPE/FCCSS-UNACH.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el retiro temporal del Mg. Aníbal Oblitas Gonzales, de la condición de docente investigador de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota